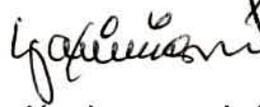


**Oficio Circular  
DRH- 9521-2017-DIR**

Para: Directores Regionales de Educación.  
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros, DRE.  
Supervisores de Educación.  
Directores de Centros Educativos.  
Oficiales de Seguridad de Servicio Civil 1 del Ministerio de Educación Pública

De: Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos. 

Asunto: **Prórroga de plazo para la entrega de la licencia de portación de armas de fuego; requisito legal para todos los servidores propietarios que ocupan la clase de puesto Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1.**

Fecha: 16 de agosto del 2017



Estimados funcionarios:

Mediante el oficio circular DRH-4001-2017-DIR de fecha 15 de mayo del 2017, se comunicó la habilitación del plazo para realizar la entrega de la licencia para portar armas de fuego, a fin de verificar el requisito obligatorio para ocupar el cargo de 'Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1' –tanto en centros educativos como en las Direcciones Regionales (DRE) y oficinas centrales– según lo establecido en el Manual de Clases de Puestos emitido por la Dirección General de Servicio Civil.

Cumplido dicho término –16 de agosto del 2017– se ha determinado la necesidad de ampliar dicho plazo con la finalidad de que aquellos servidores que no han presentado el documento solicitado, se desplieguen a las Direcciones Regionales de Educación, según corresponde a realizar el trámite respectivo y la entrega del mismo.

En consecuencia, y a fin de verificar que los servidores nombrados en propiedad en esa clase de puestos en las instancias indicadas cumplen con tal requerimiento, se les habilita el periodo comprendido entre el 16 de agosto y hasta el 16 de noviembre próximos, para que presenten ante las DRE original y fotocopia de tal permiso.

Se les recuerda que aquellos servidores que omitan cumplir con la presentación indicada deberán justificar por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos, los motivos que justifiquen la omisión.

Los Supervisores de Educación y directores de centros educativos harán extensiva la presente instrucción a todos aquellos servidores nombrados en esta clase de puesto en las instituciones bajo su tutela o jurisdicción.

Estas disposiciones son de acatamiento obligatorio según lo establece el Decreto No. 35513-MEP "La Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación del Ministerio de Educación Pública".

YDM/JBZ/MSS /prf

Cc: - Despacho Ministra de Educación /-Despacho Viceministerio Administrativo/ -Despacho Viceministerio Académico/ -Archivo

**"Educar para una nueva ciudadanía"**